

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de fijación de cuota alimentaria. Sírvasse proveer.

4 1 1 1

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200113-00
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA PARAMO ORGANISTA
DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS BOTERO MÁRQUEZ

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 1098 de 2006 y con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Allegar** la solicitud que menciona el numeral 2 del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, donde se exprese las razones en que se funda la inconformidad sobre la fijación de cuota alimentaria provisional, para que sea remitida al juez, teniendo en cuenta que en el escrito allegado solamente solicita que se remita al juez por inasistencia del hoy demandado a las citaciones ante la Comisaría de Familia.
2. **Precise** cual es el lugar de notificaciones física del demandado, en atención a que no se indica dirección concreta. Artículo 82 numeral 10º C.G.P.
3. **Acredítese** el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección física, como quiera que el demandado no posee correo electrónico. Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
4. **Acreditar** que la fijación de cuota alimentaria provisional inmersa en el acta de conciliación de fecha 3 de junio de 2022, le fue notificada al hoy demandado, para los efectos del numeral 2º del artículo 111 del Código de la Infancia de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d501cd28a7c23022c5bb3d00ecb4a15c21ac0a3c9faedfc4c829586c2fbdae4**

Documento generado en 17/08/2022 04:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>